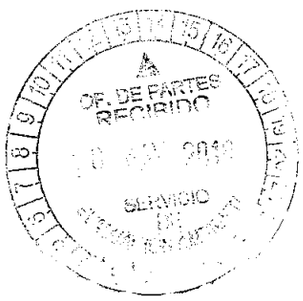
Gobierno de Chile

SMA

ORD N° 1240

JN 11470



ANT. : **A)** Ord. N° 73 del 23 de enero del 2018 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Yungay.

B) Ord. N° 844 del 05 de abril del 2018 del Superintendente del Medio Ambiente, mediante el cual solicita información a Hidrotrilaleo III S.A sobre proyecto que indica.

C) Carta N° 189 del 27 de abril del 2018 de el Señor Victor Rioseco Pino, Representante Legal, de Hidrotrilaleo III S.A.

MAT. : Da cumplimiento a literal l) del artículo 3 de la LO-SMA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 transitorio del RSEIA.

Santiago, 17 MAY 2018

DE: SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Mediante la presentación indicada en el literal A) del ANT., la Ilustre Municipalidad de Yungay ha remitido los antecedentes relativos a la posible caducidad de la siguiente Resolución de Calificación Ambiental:

a) Resolución Exenta N° 271, de fecha 22 de noviembre de 2011, a través de la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío calificó favorablemente el proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Trilaleo 3", de titularidad de Hidrotrilaleo III S.A.

A su vez, a través del Ord. identificado en el literal B) del ANT., el titular fue consultado sobre el estado actual de ejecución del mencionado proyecto, frente a lo cual su representante legal, mediante la presentación indicada en el literal C) del ANT., informó que *"no se ha ejecutado su desarrollo ni su construcción, a la fecha, se encuentra paralizada la decisión de ejecutarlo"*.

En consecuencia, atendidas las competencias del SEA en materia de caducidad de RCA bajo el denominado "régimen transitorio" y lo informado por el propio titular acerca del estado de ejecución de su proyecto, se procede a requerir al SEA la caducidad de la siguiente Resolución de Calificación Ambiental

en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letra l) de la LO-SMA, remitiendo los antecedentes respectivos:

a) Resolución Exenta N° 271, de fecha 22 de noviembre de 2011, a través de la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío calificó favorablemente el proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Trilaleo 3", de titularidad de Hidrotrilaleo III S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ★ GOBIERNO DE CHILE

CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RPL

Adj:

- ORD N° 73 del 23 de enero del 2018 del Alcalde de la I. Municipalidad de Yungay.
- Carta N° 189 del 27 de abril del 2018 de Hugo Rioseco Pino, Representante Legal de Hidrotrilaleo III S.A.
- ORD N° 844 del 05 de abril del 2018 del Superintendente del Medio Ambiente.

Distribución:
- Director Ejecutivo Servicio de Evaluación Ambiental, Miraflores N° 222, Piso 19, Santiago.

C.C.:
- Sr. Victor Rioseco Pino, Representante Legal de Hidrotrilaleo III S.A. Estado N°213, oficina 306, Curicó, Región del Maule.
- Sr. Rafael Cifuentes Rodríguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Yungay. Esmeralda N° 380, Yungay, Región del Biobío.
- Jefa de la Oficina Regional del Biobío. SMA
- Fiscalía, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
Dirección de Obras Municipales

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
25 ENE 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ORD N° 73.-
ANT: RCA N° 271/2011, RCA N° 184/2012, RCA N°247/2012.
MAT: Pronunciamiento sobre caducidad de RCAs.

YUNGAY, 23 enero del 2018.-

DE : ALCALDE (S) COMUNA DE YUNGAY

A : SRA. EMELINA ZAMORANO ÁVALOS
JEFA REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar cordialmente, nos dirigimos a vuestro servicio para consultar sobre el estado de vigencia de proyectos hidroeléctricos aprobados ambientalmente, cuya ejecución se desarrollaría en la comuna de Yungay. Estos proyectos corresponden a, "Minicentral Hidroeléctrica Trilaleo 3" RCA N°271 del 22 de noviembre 2011, "Minicentral Hidroeléctrica Trilaleo 2" RCA N°184 del 6 de agosto 2012 y "Proyecto Hidroeléctrico Molinos de Agua" RCA N°247 del 31 de octubre 2012.

Sobre la base de lo expuesto en Of. ORD. N° 142034/2014 del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y al artículo 4° transitorio del referido Reglamento, este Municipio considera que los proyectos indicados en el párrafo anterior debieran declararse caducados, debido a que **han transcurridos más de 5 años** desde el momento en que se aprobaron sus respectivas RCAs y que de acuerdo a nuestros antecedentes dichos proyectos **no han iniciado** su ejecución.

Ante lo expuesto, solicitamos a vuestra Superintendencia del Medio Ambiente pronunciarse formalmente sobre la caducidad de dichos proyectos. Nuestra solicitud se justifica en la necesidad de tener certeza sobre la vigencia de dichos proyectos, para saber proceder frente a futuras tramitaciones o permisos requeridos por los titulares al Municipio de Yungay.

Sin otro particular, se despide atenta y cordialmente.

Felipe Lagos Bizama
Alcalde (s)
Municipalidad de Yungay

FLB/JME/lto
Distribución

- La indicada; Archivo DOM; Oficina de Partes

00007

ORD N° 844

MAT. : Solicita información en relación a proyecto que indica, en el marco de lo dispuesto en artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.

Santiago, 05 ABR 2018

DE: SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. PAOLO ZERBARO
REPRESENTANTE LEGAL
HIDROTRILALEO III S.A

En relación al proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Trilaleo 3" (RCA N° 271/2011), de titularidad de Hidrotrilaleo III S.A a través de este acto le solicito por favor pueda informar, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de este documento, sobre el estado actual de ejecución del proyecto indicado, acompañando documentación o antecedentes que respalden su respuesta, en caso de corresponder.

En la eventualidad de que el proyecto no se haya ejecutado, solicito por favor informarlo.

Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.

Sin otro particular, y agradeciéndole su colaboración, saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ★ SUPERINTENDENTE ★ GOBIERNO DE CHILE

CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RPL

Distribución:
- Sr. Paolo Zerbaro, Avenida Vitacura N°2939, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:
- Fiscalía, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

Notaría
RENÉ LEÓN

REPERTORIO Nº 2.709.- **AÑO: 2015.-**

ebc

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

HIDROTRILALEO III S.A.

En Curicó, República de Chile, a once de junio del año dos mil quince, ante mí, **RENÉ LEÓN MANIEU**, abogado, Notario Público Titular de Curicó, con oficio en calle Carmen número cuatrocientos ochenta y nueve de esta ciudad, comparece: Don **VÍCTOR LEONIDAS RIOSECO PINO**, cédula de identidad N° 7.970.414-8, chileno, contador auditor, casado, domiciliado en calle Estado Nº 213, oficina 306, Curicó, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO. HIDROTRILALEO III S.A. En Curicó, a 24 de Abril de 2015, siendo las 14:00 horas, se reunió el directorio de la sociedad " HIDROTRILALEO III S.A.", en las oficinas ubicadas en Estado 213 oficina 306 Curicó. Concurren a esta sesión los señores directores Eraldo Ambrosi, Andrea Allegro y Victor Rioseco Pino. Primero: Se deja constancia que los directores Eraldo Ambrosi y Andrea Allegro participan por conferencia telefónica simultánea y permanente desde la ciudad de Bassano del Grappa, Italia. Presidió

RENE LEON MANIEU ★ NOTARIO PUBLICO ★ CURICÓ CHILE

la sesión don Eraldo Ambrosi y actuó como secretario especialmente designado al efecto don Victor Rioseco Pino. Segundo: Convocatoria. El directorio dejó constancia que la presente sesión se desarrolla habiéndose cumplido las formalidades legales de citación establecidas en los estatutos. Tercero: Presidente. Siendo esta la primera sesión del nuevo directorio de HIDROTRILALEO III S.A., designado por Junta Ordinaria de Accionistas celebrada más temprano con esta misma fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento sobre sociedades anónimas, el directorio procedió a elegir de su seno un presidente, que lo será también de la sociedad. El directorio acordó por unanimidad, designar Presidente de la sociedad a don Eraldo Ambrosi. Cuarto: Revocación Poderes. El presidente del Directorio manifestó que atendida el hecho que el gerente general de la compañía ha dejado se ejercer sus funciones, se hace necesario el nombramiento y designación de un nuevo Gerente General de la sociedad, y asimismo revocarle los poderes que se le habían otorgado en la primera sesión de Directorio, con fecha 18 de Junio de 2009. Acuerdo: Después de un breve debate, el Directorio acordó, por unanimidad de sus miembros presentes, aceptar la revocación de todos los poderes otorgados al Gerente General al señor Paolo Zerbaro en la sesión de Directorio con fecha 18 de Junio de 2009, como asimismo cualquier otro documento con el que se le hubiere habilitado a representar a la compañía, manifestándose que desde esta fecha deja se representar a la sociedad, sin excepción alguna. Asimismo, el Directorio agradeció al señor Paolo Zerbaro por el leal desempeño de sus funciones. Quinto: Gerente General. A propuesta del Presidente, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo séptima de los estatutos, el directorio acordó por unanimidad designar como gerente general

000006

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VII TALCA
30 ABR 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
000189

Curicó, Abril 27 de 2018

Señor

Superintendente del medioambiente

Sr. Cristian Franz Thorud

Presente

De nuestra consideración:

HIDROTRILALEO III S.A. RUT.: 76.064.774-8 representada por Don Victor Rioseco Pino, RUT.:7.970.414-8, se dirige muy respetuosamente a Ud. para dar respuesta a la ordenanza N°844 en la cual se solicita información sobre el estado actual del proyecto denominado "Minicentral Hidroeléctrica Trilaleo III" (RCA N° 271/2011).

Debo Informar a usted que el proyecto antes mencionado no se ha ejecutado su desarrollo ni su construcción, a la fecha, se encuentra paralizada la decisión de ejecutarlo.

Domicilio legal de la empresa: Estado 213 oficina 306, Curicó.

Fono: 75-2327995 - 75-2315410

Saluda atentamente a Ud.,

Victor Rioseco Pino
Representante Legal

Hidrotrilaleo III S.A.
Estado 213, oficina 306
Curicò, Chile
RUT: 76.064.774-8

Notaría
RENÉ LEÓN

de la sociedad a don Victor Rioseco Pino, quién agradece la confianza depositada en él aceptando dicho cargo. Sexto: Poderes. El directorio acordó, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, y sin perjuicio de las facultades, atribuciones y deberes que correspondan al Directorio, acuerda por la unanimidad de los directores, conferir los siguientes poderes al señor Victor Rioseco Pino. Actuando individualmente el señor Victor Rioseco Pino, anteponiendo a su firma la razón social de HIDROTRILALEO III S.A., podrá representar a la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones, pudiendo realizar todos los actos, contratos, convenciones, negocios y trámites, que se relacionen directa o indirectamente con su giro y en especial, las siguientes: Uno) Celebrar contratos de promesa en relación a aquellos contratos incluidos en los numerales siguientes; Dos) Comprar, y, en general, adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes y valores, corporales e incorporales, raíces o muebles; Tres) Tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Recibir dinero y otros bienes en depósito; Cinco) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas, cancelarlas y servirlas, siempre que en el primero de los casos se trate exclusivamente de caucionar obligaciones de la propia sociedad; Seis) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especialidades, y cancelarlas, siempre que en el primero de los casos se trate exclusivamente de caucionar obligaciones de la propia sociedad; Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de

RENE LEON MANIEU ★ NOTARIO PUBLICO ★ CURICÓ CHILE

RENE LEON MANIEU ★ NOTARIO PUBLICO ★ CURICÓ CHILE

transacción; Ocho) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales entidades; Nueve) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Diez) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; Once) Constituir o formar parte de comunidades o asociaciones; representarlas con voz y voto en unas u otras, con facultades de modificarlas; pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales asociaciones y comunidades; Doce) Celebrar contratos de trabajo individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios, comunicar las renuncias de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y provisionales vigentes; Trece) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de

crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corrientes relacionados con comercio exterior;; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Catorce) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones

RENÉ LEÓN MANIEU ★ CURICÓ CHILE ★ NOTARIO PUBLICO

que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que se refiere al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; Quince) Girar, suscribir, aceptar, re aceptar, renovar, prorrogar, endosa en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancario, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; Diecisiete) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos rara ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables, certificados de ahorro reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier

Notaría
RENÉ LEÓN

otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano y largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o parte, y en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos Hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; Dieciocho) Aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Diecinueve) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, cualquier titulo que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicio o Instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o valores mobiliarios; Veinte) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar y extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; Veintiuno) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones

RENE LEON MANIEU
CURICO
CHILE
NOTARIO PUBLICO

RENE LEON MANIEU
CURICÓ
CHILE

fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintidós) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veintitrés) Solicitar para la sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; Veinticuatro) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar

Notaría
RENÉ LEÓN

jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; Veinticinco) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos. Limitaciones: En el ejercicio de sus facultades antes indicadas el apoderado estará sujeto a las siguientes limitaciones: No podrá contraer obligaciones, deudas, compromisos, deberes o responsabilidades, sean directas o indirectas, por un valor superior a US$ cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional u otras monedas extranjeras, aplicándose esta limitación respecto de cada acto o contrato individualmente considerado y, tratándose de contratos de tracto sucesivo o de ejecución diferida, respecto del total de los pagos que deba efectuar la sociedad durante el período original del respectivo contrato y separadamente al total de los pagos que deban efectuarse durante cada una de sus respectivas prórrogas. Para efectos de determinar la equivalencia en moneda nacional u otras monedas extranjeras, se estará al tipo de cambio determinado en conformidad al número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central a la fecha de celebración del respectivo acto o contrato, también no podrá; enajenar bienes del activo fijo u otros que correspondan la sociedad que representa, tampoco podrá entregarlos en parte de pago o darlos en dación en pago, o cualquier otro acto que signifique la transferencia de ellos. Séptimo: Reducción a escritura pública. El Directorio acordó por unanimidad facultar a uno cualquiera de los señores Victor Rioseco Pino y/o Sergio Bravo Villalobos para que reduzcan a escritura

RENE LEON MANIEU * CURICÓ CHILE * NOTARIO PUBLICO

RENE LEON MANIEU * CURICÓ CHILE * NOTARIO PUBLICO

pública el acta de la presente reunión en las partes que estimen pertinentes, una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. Octavo: Constancia. En cumplimiento del inciso quinto del artículo 47 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, Eraldo Ambrosi en su calidad de Presidente, y don Victor Rioseco Pino en su calidad de Secretario, vienen en dejar constancia de la comunicación simultánea y permanente a través de conferencia telefónica de los directores individualizados en la comparecencia. Se levantó la sesión a las 14:30 horas. Eraldo Ambrosi, Presidente; Andrea Allegro, Director; Victor Rioseco Pino, Director, Secretario".- Conforme.- En comprobante, así lo otorga y previa lectura firma.- Se da copia.-

VÍCTOR LEONIDAS RIOSECO PINO, Run: 7.970.414-8

Repertorio Número "Dos mil setecientos nueve – año dos mil quince".- Doy fe.-

RENE LEON MANIEU
CURICÓ
CHILE
NOTARIO PUBLICO

LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, CURICÓ ____ JUN. 2015

RENE LEON MANIEU
CURICÓ
CHILE
NOTARIO PUBLICO